

00200015181787
ALCALDIA MUNICIPAL DANLI EL PARAISO
0.00
50427632

CHEQUE N° 00000160

Danli 06 marzo del 2023
Lugar y Fecha

RR Donnelly de Honduras, S.A. de C.V.

Páguese a la orden de Jorge Alberto Rivera Roque

L 16,200.00

Dieciseis mil Doscientos con 00/100
Cantidad en letras

Lempiras

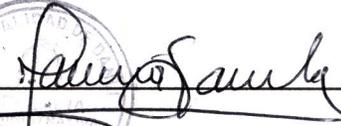
Ficohsa Banco Financiera
Comercial Hondureña S.A.

Firma(s)

⑆01999280⑆00200015181787⑆00000160

Recibido por:	
DNI:	0703-2000-03042
Fecha de entrega:	07/03/2023

Revisión de Gerente Administrativo y Financiero:

00200015181787
ALCALDIA MUNICIPAL DANLI EL PARAISO
0.00
50427632

CHEQUE No. 00000159

Danli 06 marzo del 2023
Lugar y Fecha

Pague a la orden de Jorge Alberto Rivera Roque

L 76,200.00

Dieciseis mil Doscientos con 00/100

Lempiras

Ficohsa Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.



⑆01999280⑆00200015181787⑆00000159

DANLÍ, 14 de marzo de 2023

16,200.00

JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE

DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS

POR CONCEPTO: PAGO DE CONTRATO-UTM-001-2023. PARA JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE. " SEGUNDA ESTIMACION" POR CONSULTORIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE LEVANTAMIENTO DE TOPOGRAFIA. PARA EL PROYECTO " ELABORACION DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO" UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO DE DANLI. DOC ADJ

NUMERO DE CHEQUE: 159

CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 28447

RUTEN BENEFICIARIO: 0703200003047

Recibido por:

DNI:

0703-2000-03047

Fecha de entrega:

07/13/2023

Revisión de Gerente Administrativo y Financiero:

00200015181787
ALCALDIA MUNICIPAL DANLI EL PARAISO

0.00

50427632

CHEQUE No. 00000159

Danli 06 marzo del 2023
Lugar y Fecha

Jorge Alberto Rivera Roque
Paguese a la orden de

L 76,200.00

Dieciseis mil Doscientos con 00/100
Cantidad en letras

Lempiras

Ficohsa Banco Financiera
Comercial Hondureña S.A.



⑆0⑆999280⑆002000⑆518⑆787⑆00000⑆159

RR Donnelley de Honduras S.A. de C.V.

00200015181787
ALCALDIA MUNICIPAL DANLI EL PARAISO
6.00
00427632

CHEQUE 00000159

Danli 06 marzo del 2023
Lugar y Fecha

Torge Alberto Rivera Roque
Paguado a la orden de

L 76,200.00

Dieciseis mil Doscientos con 00/100
Cantidad en letras

Lempiras

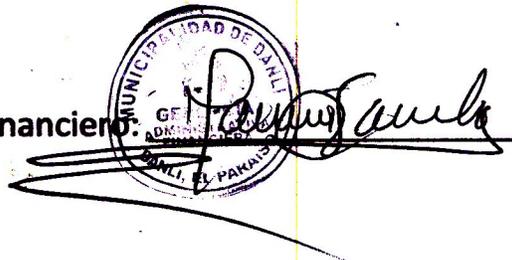
Ficohsa Banco Financiera
Comercial Hondureña S.A.

Firma(s)

⑆0⑆999280⑆002000⑆5⑆8⑆787⑆00000⑆59

Recibido por:	
DNI:	0703-2000-03049
Fecha de entrega:	07/13/2023

Revisión de Gerente Administrativo y Financiero





Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 06/03/2023
Hora : 11:19 a.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 118181

L.: 18,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 28447

Fecha de Emisión: 6/3/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE

Id/RTN: 0703200003047

La Cantidad en Letras: DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-UTM-001-2023. PARA JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE. " SEGUNDA ESTIMACION" POR CONSULTORIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE LEVANTAMIENTO DE TOPOGRAFIA. PARA EL PROYECTO " ELABORACION DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO" UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO DE DANLI. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 02 003 000 001 24720 15-013-01	Levantamiento Topográfico, Danlí.	18,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
207-1	RETENCIONES VARIAS	1,800.00
Total de retenciones:		1,800.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	18,000.00
Monto Total:		18,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	18,000.00
- RETENCIONES	1,800.00
TOTAL	16,200.00

<p>Firma y Sello de Presupuestario</p> 	<p>Firma y Sello de Tesorería</p> 	<p>Firma y Sello de Alcalde (sa)</p> 
--	--	--

Recibido por: _____

Identidad No.: 0703-2000-03047

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQ/vEXBMT/jceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwbYqbyi0RKPJn3tOqEC47/fs/1SelDBXOiR8LK8Mc1E6cQxHIAOCHI3QrTOpUQnvcioqLggyKTf1WjFdPY14ywcgCLGQPI8I5tIPqglSuDJIE0PE=



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.



Solicitud de Pago

02 de marzo de 2023

118181
28447

Bachiller

ABRAHAM KAFATI DIAZ

Alcalde Municipal

Su Oficina

Estimado Señor Alcalde:

En Virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la municipalidad para la presentación y cobro de la “Segunda Estimación” por consultoría para realizar trabajos de Levantamientos de Topografía, para el CONTRATO N°. UTM CONT.-001-2023, para el Proyecto: “Elaboración de Levantamiento Topográfico”, ubicado en todo el municipio Danlí; por la cantidad de L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), con Estructura Programática No. 13-02-003-000-001-2720-15-013-01. A favor del ingeniero: JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE, con Identidad No. 0703-2000-03047. Detallado de la siguiente manera:

Valor Contratado	Estimación	Devoluciones	I/S/R	Deducción 10% Garantía	Total a Pagar	Saldo
L. 90,000.00	L. 18,000.00	L.0.00	L. 0.00	L. 1,800.00	L. 16,200.00	L. 54,000.00



ING. CESAR OVIDIO MEJIA
 Jefe del Depto. De Ingeniería Mpal.
 Financiero



INGENIERA FERNANDA SAUCEDA
 Gerente Administrativo y

Por lo tanto, Páguese



BACH. ABRAHAM KAFATI DÍAZ
 Alcalde Municipal

CC. Expediente





Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel 2763 2405

INGENIERIA 2023



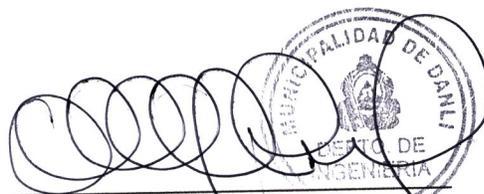
CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de Ingenieria Municipal, por este medio

HACE CONSTAR;

Que El Ing. **Jorge Alberto Rivera Roque**, con DNI **0703-2000-03047**, ha realizado su trabajo para El Proyecto de **Elaboración de Levantamiento Topográfico** para los proyectos a ejecutarse en el Municipio de Danlí, correspondiente del periodo **03 de febrero al 02 de marzo** del presente año.

Y para los fines que estime conveniente se extiende la presente en la ciudad de Danlí, El Paraíso a los (03) tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés



Ing. Cesar Ovidio Mejía
Ingeniería Municipal



00200015181787
ALCALDIA MUNICIPAL DANLI EL PARAISO
0.00
20427882

CHEQUE No. 00000160

Danli 06 marzo del 2023
Lugar y Fecha

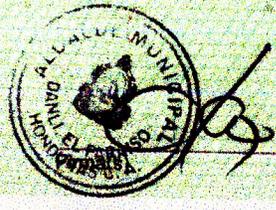
Jorge Alberto Rivera Roque
Paguese a la orden de

L 16,200.00

Dieciseis mil Doscientos con 00/100
Cantidad en letras

Lempiras

Ficohsa Banco Financiera
Comercial Hondureña S.A.



⑆01999280⑆00200015181787⑆00000160 **16,200.00**

JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE
DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS

POR CONCEPTO: PAGO DE CONTRATO-UTM-001-2023. PARA JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE. " PRIMERA ESTIMACION" POR CONSULTORIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE LEVANTAMIENTO DE TOPOGRAFIA. PARA EL PROYECTO " ELABORACION DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO" UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO DE DANLI. DOC ADJ

NUMERO DE CHEQUE: 160

CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 28446

RTN BENEFICIARIO: 0703200003047

Recibido por:	
DNI:	0703-2000-03047
Fecha de entrega:	07/3/2023

Revisión de Gerente Administrativo y Financiero



Honduras, C.A.

DANLÍ, EL PARAÍSO
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 06/03/2023
Hora : 11:19 a.m.

USUARIO: EDUVIGES.SORIANO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 118180

L.: 18,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 28446

Fecha de Emisión: 6/3/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE

Id/RTN: 0703200003047

La Cantidad en Letras: DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CONTRATO-UTM-001-2023. PARA JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE. " PRIMERA ESTIMACION" POR CONSULTORIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE LEVANTAMIENTO DE TOPOGRAFIA. PARA EL PROYECTO "ELABORACION DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO" UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO DE DANLI. DOC ADJ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 02 003 000 001 24720 15-013-01	Levantamiento Topográfico, Danlí.	18,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
207-1	RETENCIONES VARIAS	1,800.00
Total de retenciones:		1,800.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	18,000.00
Monto Total:		18,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	18,000.00
- RETENCIONES	1,800.00
TOTAL	16,200.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesorería 
Firma y Sello de Alcalde (sa) 	

Recibido por: _____
 Identidad No.: 0703-2000-03047

0s+js/j9JmfcRhLF85x97Q4oQvEXBMT/IjceWD7snQY5G3RaSS1JhIW96qwBYqbyi0RKPJn3tOqEC47/fs/1SelDBXOiR8LK8Mc1E6cQxHIAOCHI3QrT0pUQnvcioqLggyKTf1WjFdPYI4ywcgCLGQP1815tIPqglSuDJIE0PE=



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.



Solicitud de Pago

02 de marzo de 2023

118180
28446

Bachiller

ABRAHAM KAFATI DIAZ

Alcalde Municipal

Su Oficina

Estimado Señor Alcalde:

En Virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la municipalidad para la presentación y cobro de la "Primera Estimación" por consultoría para realizar trabajos de Levantamientos de Topografía, para el CONTRATO N°. UTM CONT.-001-2023, para el Proyecto: "Elaboración de Levantamiento Topográfico", ubicado en todo el municipio Danlí; por la cantidad de L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), con Estructura Programática No. 13-02-003-000-001-2720-15-013-01. A favor del ingeniero: JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE, con Identidad No. 0703-2000-03047. Detallado de la siguiente manera:

Valor Contratado	Estimación	Devoluciones	I/S/R	Deducción 10% Garantía	Total a Pagar	Saldo
L. 90,000.00	L. 18,000.00	L.0.00	L. 0.00	L. 1,800.00	L. 16,200.00	L. 72,000.00


ING. CESAR OVIDIO MEJÍA
 Jefe del Depto. De Ingeniería Mpal.
 Financiero


LIC. MARÍA FERNANDA SAUCEDA
 Gerente Administrativo y

Por lo tanto, Páguese


BACH. ABRAHAM KAFATI DÍAZ
 Alcalde Municipal

CC. Expediente





Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
Tel 2763 2405

INGENIERIA 2023



CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de Ingenieria Municipal, por este medio

HACE CONSTAR;

Que El **Ing. Jorge Alberto Rivera Roque**, con **DNI 0703-2000-03047**, ha realizado su trabajo para El Proyecto de **Elaboración de Levantamiento Topográfico** para los proyectos a ejecutarse en el Municipio de Danlí, correspondiente del periodo **03 de enero al 02 de febrero** del presente año.

Y para los fines que estime conveniente se extiende la presente en la ciudad de Danlí, El Paraíso a los (03) tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés


Ing. Cesar Ovidio Mejia
Ingenieria Municipal





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-003-000-001-24720-15-013-01

Nombre del Proyecto: Elaboración de Levantamientos Topográficos

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Municipio de Danlí

Ejecutor: Jorge Alberto Rivera Roque

Identidad No.: 0703-2000-03047

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 03/ Enero/ 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal





UTM CONT.-001-2023

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR TRABAJOS DE LEVANTAMIENTOS DE TOPOGRAFÍA PARA EL PROYECTO: ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, mayor de edad con domicilio en el barrio La Reforma de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0703-2000-03047**, **RTN No. 07032000030471**, actuando en su propio nombre Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONSULTOR** se obliga por objeto del presente contrato prestar los servicios de Elaboración de Levantamientos Topográficos como soporte técnico para cada uno de los proyectos a ejecutar y contemplados en el Plan de Inversión Municipal (P.I.M) 2023; **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR:** **EL CONSULTOR** para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato deberá realizar las siguientes responsabilidades: **a).**- Presentarse puntualmente a su lugar de trabajo (en los horarios y lugares asignados), y ser responsable en el cumplimiento de las tareas asignadas, **b).**- control de asistencia del personal a su cargo, **c).**- Asignación y supervisión de tareas diarias al personal bajo su cargo, **d).**- Custodio y responsable directo por daño, extravió y/o robo del equipo de topografía asignado por parte de la Alcaldía Municipal de Danlí, **e).**- Elaboración y presentación de reporte mensual acompañado de reporte topográfico, **f).**- Elaboración y presentación mensual de diario de actividades realizadas, **g).**- Elaboración y presentación mensual de anotaciones en libreta de campo. De igual manera los productos esperados por parte de **EL CONSULTOR** son: **a)** Información topográfica en formato digital por levantamiento realizado, **b)** Plano por levantamiento realizado, **c).** otras relaciones con levantamiento topográfico asignados por el Ingeniero Municipal, **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de ejecución de los servicios arriba indicados es por **cinco (05) meses**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** Como plena compensación por los servicios prestados por **EL CONSULTOR** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula quinta, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la cantidad total de **L. 90,000.00 (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**; los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto: **“Elaboración de Levantamientos Topográficos”**



el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2023) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. **13-02-003-000-001-24720-15-013 -01**; **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONSULTOR de manera mensual; El detalle de los pagos será de la manera siguiente: cinco (05) pagos de manera mensual por un monto de **L. 18,000.00(DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondiente a un período de tiempo de (30 Días Calendario), **estos desembolsos se harán previa la presentación del informe en físico y anexos de los levantamientos topográficos y trabajos asignados a EL CONSULTOR, revisado por el jefe del departamento de Ingeniería Municipal.** A estos desembolsos se les deducirá la parte porcentual por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta en cumplimiento al artículo N°.50 de la ley del impuesto de la renta; para los casos que EL CONSULTOR presente la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta la Alcaldía Municipal de Danlí no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta y un (10%) por concepto de Garantía de Cumplimiento de cada pago parcial de los honorarios, basado en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) **CLAUSULA SEXTA: COMPENSACION A LOS SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO :** En cualquier caso, EL CONSULTOR será responsable de tomar por su cuenta, un seguro médico y de vida que cubra al personal ligado a este contrato, por el periodo de su vigencia, según EL CONSULTOR lo considere aconsejable; **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. EL CONSULTOR no se considera en ningún aspecto funcionario de EL CONTRATANTE; **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Los derechos y obligaciones de EL CONSULTOR están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, EL CONSULTOR; No tendrá derecho a ningún beneficio, pago subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. EL CONSULTOR será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsabilizado por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a EL CONTRATANTE. En relación al horario de trabajo, este será de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.** de lunes a viernes, Así mismo EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONSULTOR, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr la entrega de los productos solicitados, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que EL CONSULTOR se ha comprometido a entregar el producto contratado en el tiempo de duración establecido para este contrato. El lugar de reporte queda establecido en el departamento de ingeniería municipal así como la línea de reporte y coordinación será directamente con EL CONTRATANTE y/o el jefe de ingeniería municipal, siendo EL CONTRATANTE y/o el jefe de ingeniería municipal las personas autorizadas para realizar la supervisión periódica y emitir las recomendaciones que sean pertinentes; **CLAUSULA NOVENA: INFORMACION INEDITA:** EL CONSULTOR no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa al EL CONTRATANTE ninguna información inédita que haya conocido EL CONSULTOR en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización



escrita de EL CONTRATANTE. EL CONSULTOR no publicará o divulgará su asociación con EL CONTRATANTE bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial de EL CONTRATANTE para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de EL CONTRATANTE. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATANTE, retendrá a EL CONSULTOR, una retención de un 10% por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual para efectos del presente contrato asciende a un monto total de **L. 9,000.00(nueve mil lempiras exactos) que se deducirán mediante retenciones porcentuales detallada de la manera siguiente: cinco(5) retenciones de manera mensual por un monto de L. 1800.00(un mil ochocientos lempiras exactos)**; monto que será devuelto al realizar la liquidación del contrato, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por terminado antes de la fecha de expiración, a EL CONSULTOR, se le pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de EL CONTRATANTE hasta esa fecha. EL CONTRATANTE tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado a EL CONSULTOR, si EL COTRATANTE tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de EL CONSULTOR de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de EL CONSULTOR a completar los términos de este contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado-empleador entre EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR; b) Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso. En fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



SR. ABRAHAM KAFATI DÍAZ.

**Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE**


ING. JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE
EL CONSULTOR





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-74338

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RIVERA ROQUE JORGE ALBERTO**
Con Registro Tributario Nacional: **07032000030471**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-74338 en fecha 12/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411957480 de fecha 12/10/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27723307604, presentada el 12/10/2022, la presente Constancia vence el **01/05/2023**.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-74338** o mediante el siguiente código QR:



DECLARACIÓN JURADA

Yo Jorge Alberto Rivera Roque

mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en

Barrio La Reforma, de la ciudad de
Danli, Departamento de El Paraiso

_____ y con
tarjeta de identidad/pasaporte No. 0703-2000-03047 RTN No.

0703 2000 03047 1 actuando por mí mismo, por la presente Hago

DECLARACIÓN JURADA: Que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a las que se refiere los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación de Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de

Danli Departamento de El Paraiso a los
veintidos días del mes de Febrero del año 2023

Firma y Huella: _____





22 FEB 2023

VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 5674833

El Infrascrito Notario Público **REINALDO CHACON FERRUFINO**, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número un mil cuatrocientos siete (01407), con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia con numero novecientos cuarenta y dos (942), con Notaria ubicada en el Barrio Las Flores, cuadra y media al sur del Parque Centenario de esta ciudad; **CERTIFICA:** Que la firma que cubre el pie de la **DECLARACION JURADA**, suscrita en esta fecha por **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, de que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; **ES AUTENTICA**, por haber sido puesta ante mí por **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, quien me mostró su documento nacional de identificación número: 0703-2000-03047. **DOY FE.**

Danlí, 22 de febrero del 2023.

.....ULTIMA LINEA.....

1467572



[Handwritten signature]



22 FEB 2023

VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 5674833

El Infrascrito Notario Público **REINALDO CHACON FERRUFINO**, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número un mil cuatrocientos siete (01407), con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia con numero novecientos cuarenta y dos (942), con Notaria ubicada en el Barrio Las Flores, cuadra y media al sur del Parque Centenario de esta ciudad; **CERTIFICA:** Que la firma que cubre el pie de la **DECLARACION JURADA**, suscrita en esta fecha por **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, de que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; **ES AUTENTICA**, por haber sido puesta ante mí por **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, quien me mostró su documento nacional de identificación número: 0703-2000-03047. **DOY FE.**

Danlí, 22 de febrero del 2023.

.....ULTIMA LINEA.....

1467572



[Handwritten signature]



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-001-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial No Pavimentada

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Municipio de Danlí

Ejecutor: José Antolino García Izaguirre

Identidad No.: 0703-1962-01420

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 16- Enero - 23

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-002-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DETERMINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JOSE ANTOLINO GARCIA IZAGUIRRE**, mayor de edad, con una edad de 60 años, Primaria Incompleta, en unión libre, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1962-01420**, RTN: **0703-1962-014204**, con solvencia municipal N° **443945** y con domicilio en la comunidad de Pueblo Nuevo Azabache de la ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS DETERMINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA**, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios como Chequeador de Maquinaria en la Zona de Azabache de la ciudad de Danlí, para el cual **EL EMPLEADOR**, ; **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR:** **EL TRABAJADOR(A)** deberá realizar las siguientes actividades: 1. Revisar el horometro inicial y final de la maquinaria , 2. Revisar los Tramos a atender en conjunto con los presidentes de patronatos de las comunidades 3. Gestionar los lugares de descanso y alimentación por operador 4. Gestionar lugar de parqueo para el equipo. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL EMPLEADOR:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que, a través de Municipalidad de Danlí, realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** "Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada Ciudad de Danlí ", ubicado en La Comunidad de Pueblo Nuevo Zona de Azabache de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **SERVICIOS DETERMINADOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS, LA COMUNIDAD;** **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar las funciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato por un período de Un (2) Meses calendario, contados a partir del lunes 16 de Enero al jueves dieciséis (16) de Marzo del presente año 2023; **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE CONTRATO:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle un monto total de **L. 18,000.00(Dieciocho mil lempiras exactos)**, por actividades realizadas a entera satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí; **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADOR** efectuará pagos a **EL TRABAJADOR(A)**, de manera mensual; El detalle de los pagos será de la manera siguiente: un (01) pago mensual por un monto de **L.9,000.00(NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100)** correspondiente a un período de tiempo de treinta(30) días calendario, y **un último pago** por un monto de **L9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, correspondiente a un período de tiempo de treinta (30) días calendario. **EL TRABAJADOR(A)**, por actividades realizadas a entera satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí; este desembolso se harán mediante la



Contrato-002-2023
Exp-28541
13-02-001-000-001-23400-15-013-01



presentación de, informe de actividades y reporte fotográfico presentado por **EL TRABAJADOR(A)**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el **JEFE DE OBRAS PÚBLICAS**, además **EL SUPERVISOR** adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; **así mismo previa constancia emitida por Jefe de Obras y Servicios Públicos**; los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto: “**Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada Ciudad de Danlí**” el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2023)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 13-02-001-000-001-23400-15-013-01**. Según el tiempo de duración establecido para el presente contrato de (2) dos meses, el monto total a devengar es de **L. 18,000.00 (Dieciocho Mil Lempiras exactos)**; **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; la que iniciará a las **siete (7:00)** de la mañana en adelante cumpliendo una jornada de ocho a diez horas diarias según sea necesaria , **seis(06) días a la semana, de lunes a sábado**. Así mismo **EL EMPLEADOR** podrá solicitar a **EL TRABAJADOR(A)**, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr un mayor avance en las actividades contratadas para la ejecución del proyecto sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que **EL TRABAJADOR(A)** se ha comprometido a realizar las actividades contratadas en el tiempo de duración establecido para este contrato; **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS:** Los honorarios serán gravados con el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo N° 50 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta.; **CLÁUSULA NOVENA: COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO:** En cualquier caso, **EL TRABAJADOR(A)** será responsable de tomar por su propia cuenta, un seguro médico y de vida que cubra el período de este contrato, según **EL TRABAJADOR(A)** lo considere aconsejable; **CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DEL TRABAJADOR(A): EL TRABAJADOR(A)** deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. **EL TRABAJADOR(A)** no se considera en ningún aspecto funcionario de **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR(A):** Los derechos y obligaciones de **EL TRABAJADOR(A)** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL TRABAJADOR(A)** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago de subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. **EL TRABAJADOR(A)** será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL EMPLEADOR** ser responsabilizados por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato pertenecerán exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN INÉDITA: EL TRABAJADOR(A)** no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a **EL EMPLEADOR** ninguna información inédita que haya conocido **EL EMPLEADOR** en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR(A)** no publicará o divulgará su asociación con **EL EMPLEADOR** bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial de **EL EMPLEADOR** para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de **EL EMPLEADOR**. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por terminado antes de la fecha de expiración, al **TRABAJADOR(A)** se le



pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de **EL EMPLEADOR** hasta esa fecha. **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado al **TRABAJADOR(A)**, si **EL EMPLEADOR** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de **EL TRABAJADOR(A)** a completar los términos de este contrato a satisfacción del contratante; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** a). Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado – empleador entre las partes involucradas; b). Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose fielmente al cumplimiento del mismo en fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.




ABRAHAM KAFATI DÍAZ.
EMPLEADOR

Identidad N° 0703-1948-00285

JOSE ANTOLINO GARCIA IZAGUIRRE
TRABAJADOR(A)

Identidad N° 0703-1962-01420.



pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de **EL EMPLEADOR** hasta esa fecha. **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado al **TRABAJADOR(A)**, si **EL EMPLEADOR** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de **EL TRABAJADOR(A)** a completar los términos de este contrato a satisfacción del contratante; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** a). Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado – empleador entre las partes involucradas; b). Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose fielmente al cumplimiento del mismo en fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ABRAHAM KAFATI DÍAZ.
EMPLEADOR

Identidad N° 0703-1948-00285

JOSE ANTOLINO GARCIA IZAGUIRRE
TRABAJADOR(A)

Identidad N° 0703-1962-01420.